

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS  
RADICACIÓN

EJECUTIVO  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
OSCAR ALBERTO NOVOA CAJAMARCA Y OTRA  
2.019/00400-00

Solicita la apoderada del demandante el emplazamiento de los demandados ante los resultados negativos que obtuvo con el envío del citatorio, empero, una vez analizadas las diligencias, este despacho no podrá tenerlas en cuenta por las siguientes razones:

Es claro el artículo 391 del CGP cuando menciona que al enviar el comunicado al demandado que debe ser notificado, se prevendrá para que comparezca al juzgado a recibir notificación *"dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino"*, y el citatorio aportado fue enviado al demandado advirtiéndole que debía hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del comunicado, desconociendo que dicho término está establecido para la comunicación que deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, y si se revisa, la dirección de la pasiva se ubica en este lugar.

Además, respecto del aviso enviado a la demandada MARTHA CONSUELO CASTILLO DE CAJAMARCA, se certificó el envío a una dirección errónea, pues según la empresa de correo lo hizo a la *"FINCA EL RECREO VEREDA SUBIA CENTRAL"*, cuando la dirección reportada y consignada en el citatorio por la apoderada es FINCA LAS DOS PALMAS VEREDA SAN LUIS.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</b></p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>15</u></p> <p>22 de junio de 2021</p> <p>HOY, _____</p>  <p>ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
---